

SECRETARÍA- Señor Juez, pongo de presente a usted que, el apoderado de la entidad demandante ha solicitado la corrección de error contenido en el auto de mandamiento de pago al existir eventual yerro en el número de uno de los pagarés arrimados como título ejecutivo. A su despacho para que provea.

MARÍA FERNANDA MANGONES DÍAZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Actores: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandados: VIVIANA MARGARITA MORA ÁVILA.
Radicado: 2023-00260

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Pronunciarnos respecto de la solicitud de corrección de error aritmético que enuncia el togado de la parte actora incurrió el despacho al colocar el número de pagare No 0276100008701 siendo que el número correcto es 027576100008701.

II. CONSIDERACIONES

El artículo 286 del Código General del Proceso establece que

*“**toda providencia** en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia...”

En el caso bajo examen, detalla el juzgador que, en el auto proferido por este despacho el día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés(2023) con el que se libró mandamiento ejecutivo de pago, fueron identificados los títulos valores arrimados -pagarés- con los números 0276100008701 y 027576100009114, correspondiendo el segundo número al que, según la prueba documental traída refleja su plena identidad y no ocurriendo lo propio con el primero nombrado ya que según esos mismos documentos el número real que corresponde al título valor es 027576100008701, yerro ese causado por el despacho al momento de transcribir el mencionado número y a haciéndose indispensable su corrección para evitar posteriores problemas de mayor envergadura

RESUELVE:

Primero. Corregir la información contenida en el auto de mandamiento de pago de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023) determinando con claridad que existió un yerro en la identificación de uno de los títulos valores objeto de recaudo ejecutivo pues se había colocado el número 0276100008701, **cuando el correcto y con el que debe identificarse en adelante en este proceso corresponde al número 027576100008701.**

Segundo. La demás información contenida en la providencia de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023), no sufre modificación alguna

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5005c41c483f2930c7706d65a779da259213e092ca25b12c537a3b2e5704e538**

Documento generado en 04/12/2023 03:56:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>